

EL JUDICIAL

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

www.suprema.gov.do

Noviembre 2009

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EMBAJADA DE GRAN BRETAÑA INAUGURAN CENTRO DE ENTREVISTAS



El centro estará destinado a entrevistar niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. En el corte de cinta, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, el embajador del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ian A. Worthington, el juez de la Tercera Cámara de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pedro Romero Confesor y la directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, Carmen Rosa Hernández.

Defiende igualdad de género

Magistrada de la SCJ insistió que se debe trabajar en un cambio de actitud y la no discriminación de género en el servicio público de la justicia, principalmente en lo que atañe a las decisiones de jueces y juezas, quienes deben ser sensibilizados al respecto.

Página 6

Trayectoria exitosa del Centro de Mediación Familiar

Unas 9,741 personas, aproximadamente, han sido atendidas en el servicio de mediación para resolver situaciones familiares y comunitarias en el Distrito Nacional, en el municipio Santo Domingo Oeste de la provincia de Santo Domingo, y en el barrio Cienfuegos, en el municipio de Santiago.

Página 7

Entrevista a consultores expertos en víctimas Nick Quine y Tony Butler

Es muy doloroso y traumático para un niño el tener que preguntarle, que explique o dé detalles de cómo fue violado sexualmente; no sólo es traumático para el niño, sino también para el que está entrevistando.

Página 4

Editorial

La idea de una instancia administrativa de apoyo para los asuntos de personas menores de edad, fue la motivación principal que originó la creación, en enero de 1998, de la actual Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG). Casi doce años de vida institucional, trabajo, evolución y desarrollo, han marcado el devenir laboral de esa dirección.

En su inicio como Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes, focalizó su trabajo en coadyuvar a la puesta en funcionamiento de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes: tribunales de primera instancia; luego cortes de apelación y tribunales de ejecución de las sanciones de la persona adolescente en conflicto con la ley. Posteriormente, su accionar abarcó asuntos de familia y violencia intrafamiliar, lo que motivó cambio en su denominación, pasando a Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia.

En diciembre de 2005, coincidiendo con su separación de la sede de la Suprema Corte de Justicia por escasez de espacio para su crecimiento, estrenó un nuevo local en la calle Dr. Delgado núm. 59 y fue promovida a Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Su visión de contribuir con el Tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, trabajando por la igualdad de género en el Poder Judicial y por la implementación de la Política de Igualdad de Género, le hizo acreedora de su denominación actual. La DIFNAG cuenta con dos divisiones y dos centros bajo su dependencia.

La División de Familia, Niñez y Adolescencia brinda apoyo logístico a los tribunales que conocen asuntos relativos a sus áreas de trabajo, para el mejor funcionamiento de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes;

además, ofrece servicios de orientación legal y desarrolla un componente educativo a través de talleres de "prevención del abuso infantil", dirigidos a estudiantes de centros educativos públicos y privados. Otros talleres están dirigidos al personal docente sobre su rol de garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. De esos talleres, durante el período 2005-2007, se obtuvieron los siguientes resultados: 1,669 estudiantes capacitados a través de 30 talleres, 622 profesores/as y personal técnico capacitados a través de 24 talleres y 365 padres y madres capacitados sobre el rol de la familia y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La División de Género contribuye a la mejor administración de justicia de los tribunales que conocen casos de violencia intrafamiliar, contra la mujer, y violencia contra grupos en condición de vulnerabilidad; trabaja a favor de la garantía de los derechos humanos de tales grupos.

El Centro de Mediación Familiar surge de la preocupación por la cantidad de casos de familia que llegaban a la Suprema Corte de Justicia en los cuales se apreciaban relaciones parentales insanas en detrimento de la salud mental de los hijos/as. Buscando paliativos a tales situaciones, el Poder Judicial adoptó como política pública los métodos de resolución de conflictos y se inicia con la mediación familiar. El Centro de Entrevistas a Víctimas o Testigos de Delitos nace como respuesta del Poder Judicial al párrafo del artículo 282 de la ley 136-03, supliendo un medio tecnológico que contribuya a disminuir la revictimización a que somete el sistema de justicia a las víctimas.

Créditos de esta Edición

Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial

Eglys Margarita Esmurdoc
Juez Segundo Susituto de Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Coordinadora Comisión de Género del Poder Judicial

Magistrada Arelis Ricourt Gómez
Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega y Coordinadora Nacional de RAC del Poder Judicial

Carmen Rosa Hernández
Directora de la Dirección Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial

Flavis Sánchez
Encargada de la División Niñez y Adolescencia

Iluminada González
Encargada División Mujer Familia

Alicia Arbaje
Encargada Centro de Entrevistas a Víctimas o Testigos de Delitos Penales

Mirossi Chang
Psicóloga

Carmen Esther Martínez
Centro de Información de Niñez y Familia

Alexis Rafael Peña Céspedes
Coordinador del Centro de Mediación/D.N.

Juana Baré, Nidia Reynoso, Juan Carlos Medina, Petronila Rosario y Rosa Moreno
Mediadores

EL MALLETICO



EL JUDICIAL

PUBLICACION DEL PODER JUDICIAL

Fundado el 7 de enero de 2005
Santo Domingo, República Dominicana

Edición núm. 21

Director	:	Jorge A. Subero Isa
Redactores	:	Rosa M. Puello Maldonado Adris Gamalier Ferreras
Servicios creativos	:	Enrique Read
Fotógrafo	:	Fior Vidal
Teléfono	:	Suprema Corte de Justicia Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura, Centro de los Héroes, Sto. Dgo. (809) 533-3191, Ext. 2122
Diagramación	:	José Miguel Pérez N. Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD)
Impresión	:	Editora A-Z

www.suprema.gov.do

¡POR UNA CULTURA JUDICIAL!

Contenido

2

- Editorial
- El Malletico

3

- Inauguración del Centro de Entrevistas
- Jurisprudencia

4

- Entrevista a Tony Butler, psicólogo y jefe de la Policía de Inglaterra, y a Nick Quine, sargento de la Policía Regional de Avon y Somerset, de la embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- ¿Porqué me maltratas?

5

- División de Mujer y Familia

6

- Defiende la igualdad de género
- Intervención Judicial de la Mediación Familiar
- El Centro de Mediación Familiar: Valioso aporte para disminuir costos y tiempo en el ejercicio del derecho de familia

7

- Trayectoria exitosa del Centro de Mediación Familiar, El centro ha atendido 9,455 personas

8

- Centro de Mediación Familiar asiste a instituciones
- Mediación escolar: Construyendo la paz desde las escuelas

10

- El Acceso ciudadano a la justicia desde los centros de mediación

9

- El Poder Judicial de la República Dominicana y la desjudicialización de los conflictos



DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO

Calle Dr. Delgado No. 59, Santo Domingo, D. N., República Dominicana

Teléfono: (809) 686-2300 • Fax: (809) 689-5778 • Dirección electrónica: dinaf@codetel.net.do



Inauguran Centro de Entrevistas

El presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge A. Subero Isa; el embajador del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ian A. Worthington y la directora de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, Carmen Rosa Hernández, dejaron inaugurado el “Centro de Entrevistas a víctimas o testigos de delitos penales”, el cual fue construido con la colaboración del gobierno británico vía su embajada en el país, y estará funcionando en la sede de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia ubicada en la calle Doctor Delgado núm. 59, del ensanche Lugo de esta capital.

El magistrado Subero Isa expresó en las palabras que pronunció, en ocasión de dicha inauguración, que el Poder Judicial continuará poniendo todo su empeño para que en todo el territorio nacional se instalen centros de entrevistas similares al inaugurado.

Indicó además que las personas menores de edad son un núcleo muy sensible de la sociedad, y que un interrogatorio mal llevado es tan cruel como el propio daño que se les causa.

Al hablar en el acto, la señora Carmen Rosa Hernández señaló que “cuando los adultos no hemos sido capaces de proteger a los niños, niñas y adolescentes, y éstos llegan a ser víctimas de un delito que les causa un daño permanente, y un trauma que deja secuelas inimaginables, lo menos que podemos hacer es pensar en los principios del interés superior, de prioridad absoluta y en la atención de que son acreedores”.

Explicó que el objetivo del centro de entrevistas es el de proveer al sistema de administración de justicia de un medio técnico que permita entrevistar a menores de edad en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos penales, garantizando su integridad, de acuerdo a la normativa de protección de sus derechos e interés superior, reduciendo al mínimo la revictimización o victimización secundaria a que les somete el sistema de justicia, al exponerlos a declarar ante los tribunales y frente al propio victimario o abusador.

Agregó que el centro brindará sus servicios a la Jurisdicción Penal Ordinaria y a la Jurisdicción Penal Juvenil del Distrito Nacional y de la provincia de Santo Domingo.

En tanto que el embajador británico, Ian A. Worthington, dijo sentirse complacido con la colaboración de su gobierno al Poder Judicial dominicano.

Las instalaciones del centro constan de una sala de espera debidamente ambientada para recibir a las víctimas y personas acompañantes, dotada de materiales educativos y lúdicos; una sala de entrevistas destinada a la realización de las mismas, equipada con cámaras y micrófonos.

Además, un salón de observación, donde se proyectará la entrevista que se esté realizando en pantalla televisiva por medio de los equipos audiovisuales y donde estarán los actores de la justicia penal, y una sala de equipos en la cual se encuentran los equipos de video grabación que permiten grabar la entrevista en formato digital.

Las entrevistas se realizarán bajo la modalidad de anticipo de prueba y servirán para todas las fases del proceso. Además, el centro tiene áreas recreativas exteriores donde las víctimas podrán permanecer antes y después de la entrevista.

En la inauguración estuvieron presentes jueces de diferentes tribunales, y representantes de distintas instituciones como de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de la Escuela Nacional de la Judicatura, funcionarios y empleados/as de la Suprema Corte de Justicia, Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, abogados/as, psicólogas, del ministerio público, y otros/as.

JURISPRUDENCIA

Procedimiento Penal. Plazo para someter a la persona privada de su libertad ante la autoridad judicial competente. El plazo aplicable es el de las 48 horas establecido en la Constitución de la República y no es susceptible de disminución ni aumento, no el de 24 horas contenido en el artículo 224 del Código Procesal Penal. (Cámara Penal, 4 de marzo de 2009, B. J. inédito).

Considerando, que tal como alega el Ministerio Público recurrente, el artículo 8, numeral 2, literal d, de la Constitución dominicana expresa: “Toda persona privada de su libertad será sometida a la autoridad judicial competente dentro de las cuarenta y ocho horas de su detención o puesta en libertad”; que dicho texto prima, desde todo punto de vista, sobre el artículo 224 del Código Procesal Penal, que fija en veinticuatro horas el plazo para someter a un arrestado a la autoridad judicial, en razón de que la Constitución siempre predominará sobre cualquier ley adjetiva como lo es la 76-02 (Código Procesal Penal), por lo que la Corte a-qua hizo una incorrecta aplicación del derecho;

Considerando, que el artículo 46 de la Constitución de la República expresa: “Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”;

Considerando, que en ese orden de ideas, es preciso consignar que la Constitución y las leyes adjetivas siempre protegen tanto los derechos de los justiciables, como los de las víctimas y de la sociedad en su rol de persecutor de los infractores penales, que por ende, en todos los casos será ilegal extender o reducir el referido plazo constitucional de 48 horas; por consiguiente, quienes interpretan que el artículo 224 del Código Procesal Penal es el que prima sobre aquella norma sustantiva, comenten un error, como hizo la Corte a-qua, por lo que procede acoger el medio propuesto;

Extradición. Duda razonable sobre la identidad del solicitado en extradición. La duda favorece al imputado. Principio consignado en la parte final del artículo 25 del Código Procesal Penal. No ha lugar a la extradición. (Cámara Penal, 04 de febrero de 2009, B. J. inédito).

Considerando, que en cuanto al planteamiento de la defensa del solicitado en extradición, Máximo García Montero, ciertamente, en la declaración de apoyo a la presente solicitud de extradición se indica por un lado que: “el 31 de agosto de 1998, Villalongo y tres miembros de la asociación ilícita fueron aprehendidos en Florida, después de que intentaron comprar tres kilos de cocaína”; que por otro lado, obra en el expediente únicamente una copia de una tarjeta de huellas dactilares, tomadas a “Máxima García”, el 24 de septiembre del 1991, tarjeta que fue utilizada para el experticio dactiloscópico antes descrito, sin que hayan sido depositadas las huellas tomadas a Villalongo, en la fecha de su arresto el 31 de agosto de 1998; que según la certificación del “SIC”, precedentemente descrita, Máximo García Montero fue deportado de los EE. UU., en el año 1995, y José Antonio Villalongo fue apresado en la Florida en el año 1998, lo que crea una duda razonable en cuanto a que Máximo García Montero sea José Antonio Villalongo; que, además, tampoco se ha podido establecer fehacientemente, de ser cierto que se trata de la misma persona, cómo si fue apresado en la Florida en 1998, logró obtener su libertad para retornar a la República Dominicana donde fue apresado en el 2008;

Considerando, que en el presente caso, en cuanto al fondo de la solicitud de extradición formulada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América, por todo lo expresado anteriormente no se ha comprobado que Máximo García Montero, efectivamente sea la persona a que se refiere el Estado requirente.

ENTREVISTA

El judicial entrevistó a los técnicos británicos Tony Butler, psicólogo y exjefe de la Policía de Inglaterra y a Nick Quine, sargento de la Policía Regional de Avon y Somerset, de la embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Judicial: Cual es la razón de su visita al país?



Nick Quine

Nick Quine: Nuestro motivo ha sido el de impartir un curso sobre "Técnicas de entrevistas a personas menores de edad Víctimas o Testigos", abusados de cualquier índole, ya sea de violencia o abuso sexual, dirigido a psicólogas.

Este es un proyecto que hemos llevado a varios países, la mayoría de ellos de América Latina; él (Tony) es mi compañero jefe del proyecto, y yo soy el profesor encargado. También trajimos con nosotros a dos ingenieros que instalaron el equipo de grabación para las entrevistas a los menores.

La entrevista se convierte en el testimonio del niño sin necesidad de llevarlo a declarar al juicio o tribunal, pudiéndose utilizar sólo la grabación y evitar de esa manera la revictimización de los niños a causa de entrevistas múltiples durante todo el proceso judicial.

Tony Butler: Es importante resaltar que durante esta fase estuvieron presentes como observadores personas de la oficina del fiscal, abogados defensores y jueces que vieron el proceso de cómo se desarrollan las entrevistas.

El Judicial: ¿En qué otros países se desarrolla esta modalidad de proyecto?

Tony Butler: En Cuba, Costa Rica y Chile. O sea, que República Dominicana sigue siendo uno de los primeros países con esta novedad. Pueden sentirse orgullosos de haber dado este importante paso que contribuirá a reducir el trauma que los niños reciban.

Tanto el Procurador como el Presidente de la Suprema Corte de Justicia están muy entusiasmados con este proyecto. Nosotros estamos muy esperanzados de que vamos a poder volver y extenderlo en otros lugares del país.

Cuando volvamos daremos también entrenamientos a personas del sistema

judicial criminal. Es muy importante dar seguimiento a las personas que fueron entrenadas en esta primera etapa.

El Judicial: ¿Cómo catalogan ustedes esta experiencia?

NQ: Ha sido una experiencia muy interesante. Mi formación propia es de policía, eso es lo que hago día a día en mi país. También tengo formación profesional de profesor de academia de policía; la enseñanza es una de mis especialidades.

Vine a Dominicana a capacitar a psicólogas y no a policías, y hasta ahora me he quedado impresionado por su participación y nivel de preparación y capacidad de las participantes en manejar las técnicas complicadas y exigentes. Tengo mucha esperanza por el éxito de este proyecto piloto.

TB: Estoy de acuerdo con él (Nick), este primer ensayo fue muy bueno. El reto más grande que tienen las participantes es el poder cambiar su rol de psicóloga por el de investigadora, esto último es un estado mental distinto. El psicólogo generalmente está tratando de averiguar sentimientos y orientación, mientras que un investigador tiene que saber los hechos. No es solamente tener en cuenta que el niño fue abusado, sino también cómo sucedieron los hechos.

Es muy doloroso y traumático para un niño el tener que preguntarle, que explique o dé detalles de cómo fue violado sexualmente; no sólo es traumático para el niño, sino también para el que está entrevistando.

En este entrenamiento recomendamos a las psicólogas no hacer estas preguntas, para no causar mayores traumas al niño.

El doctor Tony Butler dijo a El Judicial que el equipo y su instalación fueron cortesía del gobierno de Inglaterra. Para este entrenamiento piloto se escogió a 12 psicólogas del Distrito Nacional y de la provincia Santo Domingo.



Tony Butler

¿Por qué me Maltratas?

Flavis Sánchez



Posiblemente es la pregunta que de manera ingenua se hacen las niñas y niños que están siendo o han sido objeto de maltrato, sin conocer a conciencia y profundidad las secuelas que deja en ellas o ellos la conducta de un adulto que, por acción u omisión, interfiere negativamente en su sano desarrollo físico, psíquico y sexual.

Tradicionalmente el maltrato que manifiesta el padre, madre o responsables a sus hijas/os, a través de pellizcos, jalones de oreja, cachetadas, pelos, etc., está vinculado a patrones de disciplina cuyos modelos de conducta aplicados como normas en la familia, constituyen, de acuerdo a

los expertos/as en la conducta humana, una forma errónea de aplicación de las reglas, contradictoria al resultado que se obtiene en el comportamiento de aquellos niñas, niños y adolescentes que han sido criados en un ambiente de amor, comunicación y confraternidad, de fomento de valores, respeto a sus derechos, exigencia de respeto y cumplimiento de deberes, es cuando los roles de cada miembro de la familia están debidamente definidos.

Es importante dar a conocer las acciones que han venido realizando las instituciones del sistema de protección a fin de sensibilizar a diversos sectores de la población sobre el daño que produce el abuso infantil, sus consecuencias, las secuelas que deja, y las pautas para prevenirlo a fin de contribuir con la erradicación de esa nociva práctica que constituye una vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Entre esas acciones cabe destacar la iniciativa del Decreto núm. 98 del año 1998, que declara 'Abril Mes de la Prevención del Abuso Infantil', el cual da un carácter oficial a las actividades que diversas instituciones del sistema de protección realizan durante ese mes, tales como seminarios, conferencias, talleres, charlas, así como la producción y difusión de materiales y videos educativos, entre otras, en consonancia y respuesta a compromisos asumidos a través de la ratificación de convenciones internacionales que garantizan la protección de los derechos de las personas menores de edad.

Como iniciativa de prevención, el Poder Judicial, a través de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG), ha llevado a cabo talleres educativos sobre "Prevención del Abuso Infantil: Efectos Legales y Psicológicos", dirigidos a estudiantes de escuelas públicas y colegios privados, con el debido suministro de materiales educativos, acción que está enmarcada entre las realizadas con motivo del mes de abril.

La temática tratada en los talleres se fundamentó en las siguientes normas internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que todo individuo desde su nacimiento tiene derechos que son inherentes a su persona y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en el año 1991, la cual, respecto al abuso infantil establece en su artículo 19 que es obligación de los Estados partes proteger a los niños/as de todas las formas de violencia y maltrato que hayan cometido su padre, madre o cualquier otra persona dedicada a su cuidado. Además, el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), tipifica el abuso infantil como un delito cuyas sanciones son aplicadas en contra de quienes lo cometen. Dependiendo del tipo de abuso, sea éste físico, psíquico o sexual, laboral o de explotación sexual comercial, contempla sanciones que van desde multa hasta prisión.

Por tratarse de un asunto de orden público e interés social, la Ley 136-03 exonera civil y penalmente a la persona que denuncia cualquier tipo de abuso contra una niña, niño o adolescente. Destaca, además, la responsabilidad que tienen la familia, el Estado y la sociedad de protegerlos contra cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que, por acción u omisión, afecte su integridad personal.

Ante el aumento de la violencia, del abuso y el maltrato en nuestro país, constituye un reto para las instituciones que trabajan en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, enfatizar en la prevención del abuso infantil.

Es de vital importancia que todas y todos nos involucremos en la prevención de este mal que aqueja a nuestra sociedad. Trabajar hoy por las personas que en el mañana tendrán las riendas de nuestra Nación, contribuye a la prevención de la violencia, al desarrollo y fortalecimiento de la familia y, por ende, en beneficio de la sociedad dominicana.

División Mujer y Familia

Esta división contribuye a la mejor administración de justicia de los tribunales que conocen casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer, violencia contra grupos en condición de vulnerabilidad por razones de género en pro de la garantía de los derechos humanos.

Las acciones a desarrollar por esta división han estado encauzadas desde el 2005, en dos ámbitos, el primero estratégico, que tiene que ver con el accionar de todo el proceso judicial para casos de violencia intrafamiliar y políticas, y el segundo, el de movilización social que se ha propuesto sensibilizar y capacitar en las temáticas de su competencia.

Principales actividades:

• Talleres de capacitación en Género y Violencia Intrafamiliar

Se impartieron 36 talleres a nivel nacional sobre Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, en los cuales participaron 1,082 personas quienes fungirán como multiplicadores en sus ambientes y espacios de trabajo de dichas temáticas. Apoyó a su realización el Departamento de Educación en Género de la Secretaría de Estado de Educación. Las capacitaciones fueron impartidas por jueces del Poder Judicial, dirigidas al personal de las regionales de educación a nivel nacional.



Magistrado Juan Anibal Rodríguez, al centro de la mesa, en Monción.



Illuminada González, en Samaná.



Magistrado Juan Anibal Rodríguez, en Miches.



Dra. Miledy Pringle, en Santiago

• Realización de tres seminarios sobre Derecho de Familia en el Siglo XXI: Reproducción Humana Asistida y Filiación Adoptiva

El primero fue realizado en Santo Domingo, el segundo en Santiago de los Caballeros y el tercero en San Francisco de Macorís.

El Poder Judicial, ofreció estos encuentros de conocimiento de la temática, de manera que la reflexión sobre estos nuevos aspectos enriquezca el debate nacional, estableciendo bases conceptuales que sirvan de aporte a la normativa que regirá nuestro país en relación al derecho de familia.

Las disertaciones estuvieron dirigidas a 513 personas y fueron impartidas por los magistrados Víctor José Castellanos, con el tema: fecundación humana asistida; Francisco Pérez Lora, filiación adoptiva, y la licenciada Zelided Alma de Ruiz, sobre aspectos psicológicos de la fecundación humana asistida y de la filiación por adopción.

Fueron actividades exitosas que contaron con la presencia de profesionales del Derecho, académicos y especialistas de las temáticas en cuestión, y serán realizadas en el próximo año en diferentes regiones del país.

Dichas disertaciones han dado como resultado una publicación que se denominó igual que el título de dichas conferencias: Derecho de Familia en el Siglo XXI: Reproducción Humana Asistida y Filiación Adoptiva, la cual ha sido distribuida en la comunidad jurídica del país y profesionales de la temática en cuestión con mucho éxito y entusiasmo.

También se difundieron diferentes materiales educativos relativos a la familia, género y violencia intrafamiliar.

Participación en la elaboración del Plan Nacional de Equidad de Género, así como en redes interinstitucionales creadas con el fin de aunar esfuerzos en contra de la violencia contra la mujer.

Visitas a España y Costa Rica, para ver su experiencia en torno a la violencia de género e intrafamiliar para la elaboración del Proyecto sobre un Observatorio Judicial en Violencia Intrafamiliar y de Género en la República Dominicana.



Magistrado Víctor José Castellanos

en la actividad del Taller sobre Derecho de Familia en el Siglo XXI, Fecundación Humana Asistida y Filiación Adoptiva. San Fco. de Macorís, Universidad Católica Nordestana.

Participación en la Red Por Una Vida Sin Violencia (REDAVI)

Participación en la comisión de reforma a la ley 24-97.

Coordinación con el Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (PARME) para la elaboración del diseño de un sistema de información que permita la elaboración de estadísticas y el cálculo de indicadores sobre violencia de género e intrafamiliar.

Puesta en circulación de los siguientes instrumentos "Respuesta de la Justicia a la Violencia Doméstica" y "Protocolo de Aplicación de las Normas contra la Violencia Intrafamiliar para la República Dominicana".

Propuesta de Política Pública de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada el primero de noviembre de 2007 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia y puesta en circulación el día 20 del mismo mes y año.

PUBLICACIONES

Calendario y libro "Mujeres de Siempre".

Publicados por la División Mujer y Familia de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, con motivo de la celebración el 25 de noviembre del Día de la No Violencia Contra la Mujer, con el objetivo de destacar los logros y esfuerzos de la mujer dominicana.

Derecho de Familia en el siglo XXI: Fecundación Humana Asistida y Filiación Adoptiva.

Es una obra del magistrado Víctor José Castellanos Estrella, juez de la Suprema Corte de Justicia, que trata sobre las diversas técnicas de fecundación humana y sus consecuentes efectos jurídicos en relación al Derecho de Familia.

Compilación de Instrumentos Nacionales e Internacionales que Favorecen a la Mujer.

Es una colección de normas propulsoras de la igualdad de género que coadyuva al justo posicionamiento de la mujer en la sociedad, tanto a nivel público como privado. Surgió de una idea del magistrado Jorge A. Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Libro "Respuesta de la Justicia a la Violencia Doméstica".

Da a conocer un diagnóstico sobre interpretación y aplicación de la Ley sobre violencia.

Libro "Protocolo de Aplicación de las Normas contra la Violencia Intrafamiliar para la República Dominicana".

Esta publicación constituye una herramienta válida para el manejo de los casos de violencia y sobre todo para homogeneizar su tratamiento en un marco de derechos humanos.

"La mujer dominicana ha sido desde siempre protagonista de primer orden de nuestra historia", señaló el doctor Subero Isa.

La Historia con Ojos de Mujer.

La presente publicación pretende dar a conocer el rol que las mujeres han desempeñado en el transcurso de nuestra historia republicana.

Defiende igualdad de género



La magistrada de la Suprema Corte de Justicia y segundo sustituto de Presidente del alto tribunal, Eglys Margarita Esmurdoc, abogó por un cambio de actitud a fin de garantizar la participación igualitaria en los puestos de trabajo y tomas de decisiones de hombres y mujeres.

La Magistrada se pronunció en esos términos durante la celebración del seminario "Sensibilización de Género", acto que tuvo lugar en la Suprema Corte de Justicia, en el marco del establecimiento de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial dominicano.

Insistió en que se debe trabajar en un cambio de actitud y la no discriminación de género en el servicio público de la justicia, principalmente en lo que atañe a las decisiones de jueces y juezas, quienes deben ser sensibilizados/as al respecto.

"Como acción primordial para erradicar la desigualdad, se plantea prestar atención a las decisiones judiciales en los diferentes estamentos, a fin de evitar que con ellas se genere más desigualdad o que se profundicen las que ya existen", apuntó.

Dijo, que a esos fines, la Comisión de Género del Poder Judicial, llevó a cabo en la Escuela Nacional de la Judicatura, en agosto de 2008, una jornada de sensibilización en materia de género para formadores de jueces y juezas y otros servidores judiciales que ingresan a las diferentes capacitaciones que proporciona la escuela.

En el seminario participaron además el magistrado de la Suprema Corte de Justicia, Víctor José Castellanos; la feminista y luchadora por los derechos de

la mujer Sobeyda Cepeda; la coordinadora general del Centro de Estudios de Género del INTEC, Lourdes Contreras, profesora de ciencias sociales y humanidades de dicha universidad, y la psicóloga Soraya Lara, presidenta del Patronato de Ayuda a casos de Mujeres Maltratadas (PACAM).

El Poder Judicial, con la creación de subcomisiones en los departamentos y distritos judiciales del país, está dando especial prioridad a la capacitación en materia de género a jueces y juezas, con el propósito de concienciarlos sobre la igualdad de género que debe existir.

La Comisión para la Igualdad de Género la integran la magistrada Eglys Margarita Esmurdoc, quien la coordina, y la magistrada Ana Rosa Bergés Dreyfous, ambas juezas de la Suprema Corte de Justicia.

La completan los magistrados Manuel Ramírez Suzaña, juez presidente de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, y Mirtha Duarte Mena, jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Duarte, así como Carmen Rosa Hernández, directora de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, a cargo de la secretaría permanente.

Mientras exista discriminación por motivos de sexo, no habrá respeto a los derechos humanos. Esto significa dar la máxima importancia a la promoción de los derechos legales de la mujer y a la eliminación de todos los tipos de discriminación de facto y de derecho en el empleo y la ocupación.

Con la política de igualdad de género, la creación de la comisión y las subcomisiones, queda establecido claramente que el Poder Judicial de la República Dominicana asume la responsabilidad de trabajar sistemáticamente por los derechos humanos de las mujeres y la igualdad en todo su accionar.

El Poder Judicial dominicano asumió como política oficial la defensa a favor de la igualdad de género, mediante resolución número 3041-2007, del pleno de la Suprema Corte de Justicia, del 1ro. de noviembre de 2007.

Intervención Judicial de la Mediación Familiar

William Encarnación

Juez de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santo Domingo

La mediación familiar es una forma nueva de lidiar los conflictos originados en el seno de la familia, sin la intervención jurisdiccional, o sea, de los jueces/zas, evitando secuelas negativas entre sus miembros.

Cuando el conflicto familiar se conoce y se decide en un tribunal, es lógico que termine el asunto con una decisión por parte del juez; no obstante, a este tercero le resulta imposible dar una decisión que llene las expectativas de las partes en litis, manteniéndose como consecuencia la complejidad del conflicto, lo que provoca una continuidad del mismo, manteniendo a las partes en una problemática constante.

Decía Hipólito Herrera Billini: "Los tribunales tienen dos puertas, una por donde salen los ganadores y otra por donde salen los perdedores". De esta frase se infiere que en los tribunales no hay empate.

Es evidente que cuando el conflicto es decidido por el juez, las partes terminan más distanciadas que al inicio, facilitando que el problema continúe y las relaciones familiares se mantengan divorciadas.

Ahora bien, cuando el conflicto es resuelto a través de la mediación, las ganancias son muchas:

- Las relaciones familiares se mantienen y se fortalecen, manteniendo la paz.
- Evita trauma a las partes y a los demás miembros dependientes o descendientes de las familias envueltas en el asunto, como es el caso de los hijos de las partes en conflicto de guarda.
- El asunto es más ágil y económico.
- Preserva la intimidad de las partes.
- Es extrajudicial: evita estrés al desarrollarse en un ambiente cálido, confortable y relajado.
- Es flexible: los plazos, el ritmo y los temas a tratar se adaptan a las circunstancias.

El Centro de Mediación Familiar: Valioso aporte para disminuir costos y tiempo en el ejercicio del Derecho de Familia

Dilia Leticia Jorge Mera

Abogada

El Centro de Mediación Familiar, creado mediante Resolución núm. 886-2006 del 20 de abril de 2006, ha venido a llenar un espacio importante para los usuarios y usuarias de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes y de las salas para asuntos de familia. Los casos de familia relacionados con el divorcio, la obligación alimentaria para menores de edad, la guarda, el derecho de visita, los conflictos de autoridad parental, el reconocimiento de paternidad, particiones y cualquier otro asunto relacionado con la materia, tal como expresa la resolución mencionada, pueden ser mediados en dicho centro de manera rápida, en un espacio que inspira tranquilidad y confianza, y con un personal especializado en mediación y dispuesto a facilitar las conversaciones entre las partes.

En mi práctica como abogada, acostumbro a ofrecer el uso del Centro de Mediación Familiar porque facilita las posibilidades de un acuerdo con la parte contraria y se puede obtener la homologación inmediata en los tribunales correspondientes sin mayores dilaciones. Entiendo que la ventaja de resolver los conflictos familiares a través de la mediación es que el caso se resuelve de manera armoniosa, sin mayores traumas para la familia; las partes no tienen que estar exponiendo sus vidas en el tribunal, baja los ánimos agresivos; las partes pueden resolver el caso en dos o tres visitas al centro, en vez de durar meses debatiendo en tribunales, y lo más importante de todo es que las mismas partes llegan a resolver su conflicto y no es resultado de una decisión de un/a juez/a, que ambas partes, les guste o no les guste, tendrán que cumplir.

Los/as que ejercemos esta materia, deberíamos motivar más a nuestros/as, clientes/as y por qué no a los/as colegas de la parte contraria a buscar salidas amigables a los conflictos y no judicializarlos, teniendo claro que ambas partes deben estar en la misma disposición. Para nosotros/as, las/os abogadas/os, en el aspecto profesional es mucho más rentable, tanto en el sentido de los honorarios como del tiempo. Resolver los conflictos familiares por esta vía ahorra a tu cliente/a un sinnúmero de factores que tienden al final lastimar las relaciones familiares.

Trayectoria exitosa del Centro de Mediación Familiar el centro ha atendido 9,741 personas

El Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial es una dependencia de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG), y fue creado para ayudar a descongestionar los tribunales a nivel nacional en los casos de índole familiar en conflictos, para que mediante el diálogo y la comunicación de los participantes, puedan llegar a un acuerdo consensuado y satisfactorio para ambas partes.

Los usuarios son asistidos por profesionales capacitados y entrenados en la materia, quienes ayudan en el proceso de diálogo con fines de llegar a acuerdos amigables entre los actores envueltos.

A tres años de iniciado el proyecto del Centro de Mediación Familiar, se considera exitoso por diversas razones que así lo justifican.

El servicio contribuye al bienestar de los/as niños/as y adolescentes involucrados en los conflictos que sus progenitores presentan al centro y logran resolver.

Gozamos de buena acogida en los diversos sectores de la población, sin importar nivel educativo, clase social o creencias religiosas.

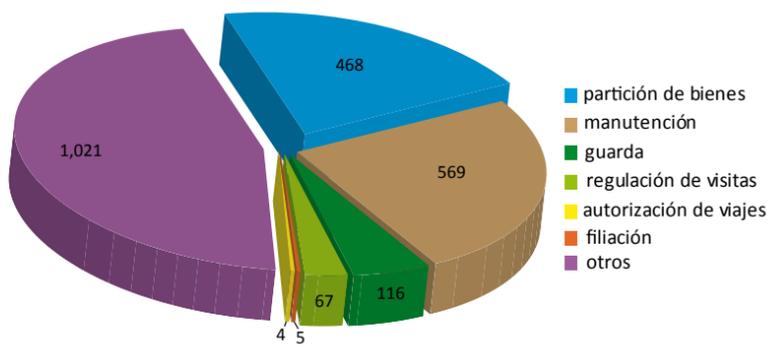
Unas 9,741 personas, aproximadamente, han sido atendidas en el servicio de mediación para resolver situaciones familiares y comunitarias en el Distrito Nacional, en el municipio Santo Domingo Oeste de la provincia de Santo Domingo, y en el barrio Cienfuegos, en el municipio de Santiago.

En el Distrito Nacional, y en las citadas dos provincias, se han dado respuestas a personas e instituciones con necesidades de información y capacitación sobre el servicio.

Lo que expresan las estadísticas.

Desde el 26 de abril de 2006 hasta el 31 de marzo del presente año, unas 6,126 familias solicitaron los servicios de mediación; se realizaron 2,328 procesos, donde 5,277 personas estuvieron involucradas. De estos procesos de mediación se beneficiaron 1,500 niños/as y adolescentes, aproximadamente.

Los tipos de conflictos atendidos fueron: 468 partición de bienes, manutención 569, guarda 116, regulación de visitas 67, filiación 5, autorización de viajes 4; otros casos 1,021.



De los casos realizados, aproximadamente el 61% de las familias llegaron a acuerdos satisfactorios.

Unas 405 familias que asistieron a procesos de mediación y necesitaban mayor seguridad para la toma de decisiones, fueron referidas a instituciones especializadas que forman parte de la red de apoyo, para recibir acompañamiento legal o psicológico y así estar en condiciones de empoderamiento de su situación.

Percepciones de los participantes.

La percepción de los usuarios sobre la calidad del servicio es positiva. Más de un 95% califica el servicio de muy satisfactorio, en el sentido de que aprecian rapidez y eficiencia; mejor percepción del conflicto después del proceso; profesionalismo de los mediadores; empoderamiento de su situación; imparcialidad y neutralidad del proceso; sentimiento de que son escuchados y que les gustaría usar de nuevo el servicio en caso necesario. Sugieren, además, que se dé mayor promoción al servicio y que se extienda a otras zonas del país.

Por parte de los abogados acompañantes de los usuarios que acuden al proceso, más de un 95% expresan su satisfacción con el servicio y opinan que el mismo les ayudó a que sus clientes tuvieran una visión más clara sobre su situación y más seguridad en la toma de decisiones.

Servicio de orientación y capacitación.

El centro de mediación ha realizado jornadas de sensibilización, socialización y orientación impartidas a más de 8,000 personas de diferentes instituciones, sobre los métodos alternos de resolución de conflictos y, en especial, la mediación, en el municipio Santo Domingo Oeste de la provincia Santo Domingo, y el Distrito Nacional, a través de talleres, charlas y cursos. Estas acciones apoyan la promoción de la cultura de paz y las actitudes de las personas frente al conflicto.

Ubicación del Centro de Mediación Familiar.

El centro está ubicado en la calle Socorro Sánchez esquina calle Santiago, del sector de Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en el segundo piso donde funcionan las Salas para Asuntos de Familia.

Cuenta con las siguientes áreas:

Oficina de coordinación, donde se realiza la selección de los casos mediables y se orienta a las personas y profesionales del derecho que les acompañan.



Área del equipo de Mediadores: Espacio dividido en cubículos personales dotados de equipos de computación, adecuado para la planificación del servicio, socialización de temas, y realización de las reuniones semanales habituales con sus superiores.



Área infantil. Espacio destinado a la atención niños y niñas que, por carencia de quienes los cuiden, acuden con familiares que recibirán el servicio, no pueden participar en el proceso. Más de 250 niños/as han sido atendidos con materiales educativos y lúdicos por una profesional de la psicología.

Centro de Mediación Familiar asiste a instituciones educativas

Dando respuesta a las demandas de información y orientación a las familias dominicanas acerca de la resolución de conflictos, sobre los servicios que ofrece la institución y sobre la cultura de paz, se han realizado actividades dirigidas a instituciones de educación superior, media, básica y técnica, con las cuales se ha mantenido acercamiento y colaboración, que ha consistido en asesorías a estudiantes de derecho, trabajo social y psicología que realizan tesinas, monografías y tesis sobre el tema, recibiendo en sus instalaciones a estudiantes en prácticas profesionales y pasantías, así como estudiantes de la asignatura de mediación comunitaria.

El equipo de mediadores/as del centro ha impartido varios cursos y talleres de formación en mediación, los cuales fueron coordinados por el proyecto Justicia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), entrenando mediadores comunitarios para las fiscalías barriales del Distrito Nacional y universidades.

Asimismo, el equipo de mediadores imparte la materia resolución de conflictos y mediación en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) para aspirantes a defensores públicos.

En coordinación con liceos, escuelas públicas y colegios privados, se han realizado 38 talleres de promoción y sensibilización, dirigidos a instituciones educativas en los cuales han participado 888 estudiantes. Varias de esas actividades fueron coordinadas con la Oficina Nacional de Defensa Pública.

Red de apoyo al Centro de Mediación Familiar

Entre las instituciones de apoyo al servicio que ofrece el Centro de Mediación Familiar están: tribunales de niños, niñas y adolescentes; Patronato de Ayuda a Mujeres Maltratadas (PACAM); fiscalía del Distrito Nacional; salas para Asuntos de Familia; Centro Dominicano de Asesoría e Investigaciones Legales (CEDAIL); Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS); Participación Ciudadana, Centro de Asesoría Legal para la Mujer (CENSEL), Pastoral Juvenil y otras.



Parte del equipo que participó en el taller de sensibilización sobre el servicio que ofrece el Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial.

A través de estas instituciones las personas pueden requerir de algún apoyo o reforzamiento que les ayude a la toma de decisiones, tales como: asistencia psicológica y asesoramiento legal, entre otras. En vista de que el centro no cuenta con esos servicios, se hace necesario referirlos a instancias en que puedan satisfacer sus necesidades.

El Centro de Mediación Familiar tiene como perspectiva futura el reforzamiento del compromiso entre todas las instituciones, la ampliación de la red con el ingreso de nuevas instituciones y, de manera consecuente, la ampliación de los diferentes servicios.

Mediación Escolar: Construyendo la Paz desde las Escuelas

“El grado de salud de las instituciones no está dado por la ausencia de los conflictos, sino por la forma en que cada institución los afronta, y en el mejor de los casos, cómo puede darles solución, esto es prevención” (Lanni, N. Pérez, E. La convivencia en la escuela, un hecho, una construcción. Ed. Paidós)



Niños, niñas y adolescentes formados como mediadores y mediadoras escolares junto a las facilitadoras Juana Baré y Nidia Reynoso.

La mediación escolar es una forma de enfrentar y dar soluciones a los conflictos escolares trabajando con todos los actores en procesos de reflexión y análisis acerca de cómo se percibe el conflicto y qué actitudes se fomentan al enfrentarlo.

El Centro de Mediación Escolar de la Escuela República de Haití constituye una experiencia exitosa en la construcción de la cultura de paz, en donde la escuela, la familia y la comunidad, han tomado la responsabilidad de unir esfuerzos para la solución de sus conflictos de forma pacífica.

El Centro de Mediación Escolar, propuesta ideada por la Dirección Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial y diseñado por el Centro de Mediación Familiar (CEMEFA), fue presentado a requerimiento del pro-

yecto “Maestros y Maestras por la Justicia y la Equidad”, ejecutado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) y la Secretaría de Estado de Educación.

Una vez aprobada la propuesta, el proceso requirió que padres y docentes visualizaran un desarrollo emocional armónico, con habilidades sociales como: la comunicación efectiva, apertura al diálogo, tolerancia, respeto a las diferencias, toma de decisiones, empatía, etc., convirtiendo este proceso educativo en una forma de prevención y aprendizaje para transformar la convivencia humana.

En resumen, el desarrollo del proyecto está enseñando a los alumnos y alumnas a saber vivir en comunidad y a cimentar los pilares de la paz social, ya que la mediación es un mecanismo educativo que permite aprender haciendo.

El plan de ejecución ayudó a seleccionar los mediadores, por tres etapas que fueron: sensibilización, formación y seguimiento para seleccionar los mediadores, por el cual fueron asesorados y entrenados por el equipo de mediación familiar en la puesta en funcionamiento del Centro de Mediación Escolar en la Escuela República de Haití.

Las técnicas del proyecto se adecuaron a las características de la población objetivo, siendo ésta activa y participativa, alternándose exposiciones, ejercicios individuales y grupales, dramatización y actividades lúdicas o de juegos.

Como resultado del trabajo, funciona en la actualidad el Centro de Mediación Escolar en la Sala Mahatma Gandhi de la Escuela República de Haití, con un área de recepción, una sala de mediación equipada con los requerimientos básicos para desarrollar los procesos de mediación escolar y un equipo de 20 mediadores, 12 estudiantes de las tandas matutina y vespertina, 8 docentes distribuidos en ambas tandas, 30 estudiantes capacitados para socializar sobre cultura de paz, resolución alternativa de conflicto y mediación escolar.



Niños/niñas y adolescentes en mediación (simulación)

El centro opera en base a un calendario semanal de mediadores/as disponibles para las tandas matutina y vespertina, de manera que no afecte la asistencia a clases ni la ejecución de tareas de los/las estudiantes.

Logros del Centro de Mediación Escolar:

- Se ha sensibilizado la población del recinto sobre la existencia de métodos de solucionar conflictos.
- Se han fortalecido valores y se ha mejorado la convivencia.
- Empoderamiento de los y las estudiantes sobre sus conflictos personales y su responsabilidad en la solución.
- Menor cantidad de conflictos resueltos por vía de la dirección y/o del Departamento de Orientación.
- Elevación de autoestima de niños y niñas mediadores al sentir que realizan una labor importante para sus compañeros y profesores.
- Plena identificación con su rol de mediadores y/o gestores de solución de conflictos.
- Distinción y respeto entre sus padres.
- Satisfacción personal por las nuevas actitudes ante la vida y los conflictos.
- Actitudes positivas frente al conflicto en los hogares y la comunidad.
- Profesores/as cuentan con un medio diferente de solucionar conflictos entre compañeros/as.
- Se han resuelto ocho casos de conflictos escolares de manera pacífica.

Este centro mantiene el seguimiento con la supervisión directa de un equipo gestor del recinto, responsable de velar por el buen funcionamiento del mismo.

De manera periódica, el coordinador del Centro de Mediación Familiar acompaña y da seguimiento a través de reuniones, visitas, intercambios con mediadores e informes. La FINJUS, como institución auspiciadora, también da seguimiento al buen funcionamiento.

Opiniones de los Mediadores Escolares:

- **Yanet Massiel Rivas:** "Los mediadores no somos chivatos, ni policías, ni jueces dentro de la escuela. Los mediadores estamos entrenados/as para ayudar a otros/as compañeros/as a resolver por ellos mismos sus diferencias y llegar a acuerdos satisfactorios para ellos".
- **Juan Luis Contreras:** "Ser mediador me ha ayudado mucho porque me he vuelto más tolerante y trato de ayudar en la casa o en la comunidad cuando hay problemas; por eso mis padres están contentos".
- **Ulises González y Roberto Mercedes:** "Antes, cuando dos alumnos iban a pelear en el plantel, los animábamos diciéndoles dale, dale y así se prendía la cosa, pero comprendimos que como mediadores lo que nos corresponde es colocarnos en el medio para ayudarlos a encontrar otra forma de resolver el problema".
- **Iliana Reyes:** "La experiencia ha sido tan buena que deseo seguir mediando, aún cuando salga de la escuela".
- **Jeremy Bueno, Génesis Hidalgo y Luis Emilio:** "Cuando vamos por los cursos promocionando el servicio nos sentimos admirados y por eso tratamos de ser modelos para los demás para que se motiven a participar. Los profesores nos han invitado a reuniones de padres y se han sorprendido de que les hablemos de este proyecto, y de que les recomendemos solucionar sus problemas con la mediación".

El Centro de Mediación Familiar (CEMEFA) está comprometido con el seguimiento y apoyo a este primer Centro de Mediación Escolar en el país. Mantiene en sus planes continuar con el seguimiento a la mediación escolar, crear redes con instituciones motivadas con esta línea de acción e integrar nuevos actores de la educación privada en este proyecto.

El CEMEFA contempla la intervención en un centro educativo cada año; ya se tienen solicitudes de escuelas y colegios para charlas y entrenamientos, así como réplica de este proyecto a nivel privado.

El acceso ciudadano a la justicia desde los Centros de Mediación



de cerca apoyando sistemáticamente y contribuyendo para que el método de la mediación sea una realidad y una opción alternativa para la resolución de las divergencias en las familias dominicanas.

Cómo surge la iniciativa.

Surge de la búsqueda de mecanismos que procuren el acceso de los ciudadanos a una justicia pronta, confiable, gratuita y cercana a su comunidad, donde puedan resolver sus conflictos y obtener resultados satisfactorios. Procura la apertura a espacios para diálogos pacíficos y armónicos que buscan la garantía de los derechos ciudadanos para lograr la paz social.

Podemos señalar que uno de los motivos que tuvo Participación Ciudadana para la apertura de estos espacios es la inclusión de la mediación y la conciliación como figura jurídica en la Ley 76-02 (Código Procesal Penal), inspirados en dos principios fundamentales de esa misma norma: El Art.2 sobre la solución del conflicto y el artículo 6 sobre la participación de la ciudadanía en la administración de justicia.

La mediación puede ser asumida tanto por instancias públicas como privadas. En la República Dominicana se ha instaurado como servicio público, constituyéndose en el primer país de América Latina que ha adoptado la mediación familiar bajo la tutela del Poder Judicial.

En nuestro país, el Poder Judicial adoptó oficialmente esos métodos y decidió suministrarle a la ciudadanía el servicio de mediación en el ámbito familiar, dictando resoluciones que le dan sostén jurídico a esos mecanismos, núms. 402-06 y 886-06; la primera declara los métodos alternativos como política pública del Poder Judicial y la segunda aprueba el reglamento que rige el Centro de Mediación Familiar.

Para lograr consolidar estos proyectos, se necesitó la voluntad del Poder Judicial y de la sociedad civil; así se hace realidad la mediación familiar en el Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial y la Mediación Familiar y Comunitaria en las Casas Comunitarias de Justicia, con el desarrollo de estrategias de sensibilización de la ciudadanía, promoviendo la creación de estructuras de acceso a la justicia, impulsando la implantación de los métodos RAC y de orientación ciudadana.

Cómo funciona.

La operatividad de la justicia se hace efectiva cuando las instituciones procesales creadas como instrumentos para asegurar su eficacia, arbitran los mecanismos idóneos para que puedan acceder a ellas todas las personas en condiciones de igualdad. Los pilares del método de mediación lo constituyen los principios de: igualdad entre las partes, gratuidad del servicio, celeridad, imparcialidad, privacidad, confidencialidad y voluntariedad, que sumado a otras bondades del proceso, han hecho factible un incremento considerable en la demanda del mismo.

El Poder Judicial ofrece el servicio de mediación a través de su Centro de Mediación Familiar (CEMEFA), el cual inició sus funciones en abril del año 2006 como dependencia de la Dirección Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, extendiéndose luego esa labor para abarcar la comunitaria en apoyo al proyecto de las Casas

El acceso ciudadano a la justicia implica que la población disponga de distintos canales de actuación que las democracias consolidadas les reconocen a sus habitantes, y una de las actuaciones es, precisamente, poder participar de manera activa en la solución de sus conflictos, con un rol protagónico, tomando sus propias decisiones en la solución de los mismos. Esto se puede lograr a través de la mediación, uno de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (RAC), que son mecanismos de acceso a la justicia alternativos a la vía judicial.

Al señalar el tema de unificar esfuerzos para el acceso a la justicia de la ciudadanía, debemos resaltar el importante papel de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que ha trabajado junto a diversas instituciones del sector público y privado en iniciativas destinadas a fomentar el desarrollo y mejora de las condiciones de vida de los dominicanos. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), ideó el Plan Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, buscando facilitar el acceso ciudadano a la justicia a través de la oferta a la población de tales mecanismos

en diferentes espacios y optó por apoyar a las instancias que lo ofrecieran.

Por una parte, la Dirección Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, tenía diseñado el proyecto "Centros de Mediación Familiar". El Poder Judicial decidió adoptar como política pública la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, su promoción y difusión, iniciando con el proyecto de la dirección. El servicio de los Centros de Mediación Familiar del Poder Judicial, significa una vía idónea menos formal donde los usuarios pueden obtener soluciones satisfactorias a sus conflictos.

Posteriormente Participación Ciudadana diseñó su proyecto "Casas Comunitarias de Justicia". Ese proyecto, ideado por esa institución de la sociedad civil, se basa en el esfuerzo conjunto y colaboración de otras instituciones, tales como el Poder Judicial, que apoya el proyecto con un Centro de Mediación, la Procuraduría General de la República, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, los ayuntamientos e instituciones comunitarias que, aunando y armonizando esfuerzos, hacen de esta iniciativa una realidad a favor del acceso a la justicia. Todos

Comunitarias de Justicia, las cuales ofertan el servicio de Mediación Familiar y Comunitaria.

Entre los servicios que se ofrecen están:

- **Mediación:** Solución de conflictos por las partes, facilitada por un mediador/a.
- **Conciliación:** Solucionar conflictos fuera del tribunal por la vía del fiscal adjunto.
- **Orientación legal popular:** Informaciones y orientación sobre los procesos legales.
- **Capacitación a líderes comunitarios:** Entrenamiento en gestión grupal.
- **Asistencia del Ministerio Público:** Instancia responsable de investigar los hechos.

Colaboración CEMEFA-Fiscalía.

El CEMEFA ha creado una red de instituciones de apoyo, unas para que le reenvíen casos y otras para el centro referir. Uno de los pilares de la red de apoyo del CEMEFA ha sido el Ministerio Público, a través de las derivaciones que realizan las distintas fiscalías barriales del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, reconociendo el valor del proceso de mediación familiar como un proceso idóneo para el acercamiento y comprensión de las familias en la República Dominicana.

Se han realizado diversas actividades entre las fiscalías y el Centro de Mediación Familiar, en procura de unificar criterios, intercambiar conocimientos, establecer estrategias de atención y seguimiento a los casos en que ambas entidades se ven involucradas; reuniones con las autoridades del organismo y con los representantes y actores del Ministerio Público, cuyos resultados han sido favorables para ambas instituciones.



Uno de los encuentros entre representantes del Ministerio Público (Fiscales Adjuntos) y los mediadores del Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial (CEMEFA).

En las fiscalías barriales se han creado unidades de mediación para aquellos casos que por falta de relevancia o porque los mismos no trascienden el orden público, ameritan un trato mediatorio, donde se puedan impulsar acuerdos amigables entre las partes, salvaguardando las reglas y los principios del proceso. La capacitación de los mediadores que laboran en las unidades, estuvo a cargo del equipo de mediación del CEMEFA, formándolos con el objetivo de tratar los casos de mediación comunitaria que les sean derivados por el fiscal actuante. Este personal lo integra el voluntariado que colabora con las fiscalías barriales (mediadores voluntarios).

Ha sido de gran ayuda las labores que desarrollan los mediadores voluntarios dentro de las fiscalías barriales, quienes colaboran con el descongestio-

namiento de los casos que llegan día a día a las distintas fiscalías barriales, ofertándoles espacios de encuentro, de diálogo, de solución pacífica y armónica, llevando a las comunidades solución a sus diferencias para una mejor convivencia en la interrelación personal.



Encuentro entre representantes del Ministerio Público, fiscales adjuntos de las fiscalías barriales del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, con integrantes del equipo de mediadores del Centro de Mediación Familiar del Poder Judicial.

Derivaciones y referimientos.

Las derivaciones son el proceso utilizado por los tribunales para remitir a las partes al Centro de Mediación Familiar a fin de que puedan servirse de la mediación. Los tribunales también usan esa vía si las partes en litis aceptan la invitación del juez/a para agotar el procedimiento de me-

diación. Otras instituciones también mantienen relaciones directas de intercambio de servicios con el Centro de Mediación Familiar; entre otras podemos citar: el Patronato de Ayuda a Casos de Mujeres Maltratadas, PROFAMILIA, Secretaría de Estado de La Mujer, y el Instituto de la Familia.

El referimiento es la remisión que hace el Centro de Mediación Familiar de los participantes que requieren otros servicios distintos a los que ofrece el Centro, hacia otras instituciones que ofrecen servicios de apoyo al proceso de mediación. Esa interrelación de referimientos y derivaciones entre diversas instituciones del país, han hecho posible el desarrollo y afianzamiento de los métodos alternos de solución de conflictos especialmente de la mediación familiar.

Es importante destacar que del intercambio entre las fiscalías barriales y el Centro de Mediación Familiar, en el año 2006 fueron referidos al CEMEFA 34 casos; en el 2007, 50 casos; en el 2008, 53 casos, y en el primer trimestre de 2009, 22 casos, para un total de 159 casos, lo que evidencia un incremento gradual, debido, entre otros motivos, a la identificación e intercambio de informaciones que existe entre ambas instituciones. Otro factor que cabe resaltar es que la mayoría de los casos se relacionan con partición de bienes y pensiones alimentarias.

Con estos proyectos se está haciendo una apuesta para un nuevo modelo de comunidad basado en la justicia y en la solidaridad, fomentando el encuentro y el diálogo entre las familias dominicanas y entre los ciudadanos en general.

CONSTRUYAMOS UNA FAMILIA SIN VIOLENCIA

¿SABES QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMO EVITARLA?

Violencia intrafamiliar es toda forma de abuso que tiene lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable. Se considera a la violencia intrafamiliar como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder, es decir, se da en un contexto de desequilibrio de poder permanente o momentáneo, que abarca conductas por parte de quien ejerce la violencia que por acción u omisión ocasionan daño físico, sexual y/o psicológico a la víctima.

TIPOS DE VIOLENCIA MAS FRECUENTES

Psicológica: Es el ataque sistemático de un miembro de la familia a otro(s), con un patrón de conducta destructiva que lesionan la autoestima, la competencia social y el sano desarrollo psicológico de la persona contra la cual se ejerce la violencia: insultar, rechazar, descalificar, aislar, ignorar, ridiculizar, entre otras formas.

Física: Es toda conducta no incidental que lesiona la salud física de la persona contra quien se ejerce la violencia: lágrimas, moretones, empujones, heridas, inclusive la muerte, etc.

Sexual: Es cuando la persona que se encuentra en una situación de menos poder es sometida a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento.

Patrimonial: Es cuando los bienes materiales y la seguridad familiar están en riesgo, es decir, la familia puede perder las garantías mínimas de bienestar para la sobrevivencia: la vivienda, el trabajo, etc.

¿POR QUÉ SE MANTIENE LA VIOLENCIA?

Las personas afectadas suelen responsabilizarse a sí mismas como las causantes de los actos de violencia.

Se percibe que no existen los servicios sociales y judiciales y si existen son deficientes, por lo cual las personas afectadas en muchas ocasiones no buscan la ayuda necesaria, entre otros factores.

SI ERES O CONOCES A ALGUNA PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DENÚNCIALO

El Poder Judicial de la República Dominicana y la desjudicialización de los conflictos

Los Poderes Judiciales de los países latinoamericanos se han enfrentado en las últimas dos décadas a la preocupante situación generada por los altos índices de litigiosidad, desafío que ha generado un congestionamiento en los tribunales, obligando en consecuencia a cambios y mejoras en la prestación de servicios, que han dado nacimiento a novedosos procesos de reformas y modernización, a fin de dar respuestas a los nuevos retos y exigencias de una sociedad más dinámica y compleja.

Como parte de las estrategias para poder resolver la saturación del sistema, los poderes judiciales latinoamericanos han adoptado la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) como una herramienta idónea para acercar la justicia a toda la población, promoviendo e impulsando diferentes formas de ofrecer soluciones más rápidas y satisfactorias a los usuarios del sistema judicial para la solución de sus conflictos.¹

La República Dominicana pese a haberse insertado en el proceso de reforma de su sistema judicial como los demás pueblos latinoamericanos, a la fecha no cuenta con una ley de resolución alternativa de conflictos como ya tienen implementada casi todos los países del área.

No tenemos una ley que nos ofrezca el soporte legal necesario para regular todo lo referente a la conciliación, mediación, arbitraje o cualquier otro de los muchos métodos alternos de solución de conflictos; sin embargo, del estudio de nuestra legislación vigente, encontramos que los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC's) no son un elemento nuevo en nuestro derecho positivo, ya que en algunas leyes están previstos como cuestiones prejudiciales, es decir, deben agotarse antes de incoarse la demanda judicial, en otras, están previstos como cuestiones previas, es decir, una fase del proceso judicial que debe ser agotada antes del conocimiento del fondo de la litis. Más aún, casi todas las legislaciones aprobadas en los últimos 10 años por nuestro Congreso Nacional consagran disposiciones, mecanismos u órganos colegiados para la solución de controversias entre entidades gubernamentales o no y los usuarios.

Lamentablemente, tampoco contamos en la RD con una conciencia nacional de que también puede darse la justicia sin la presencia del Derecho. En cambio, persiste la percepción equivocada, en la comunidad jurídica nacional, de que la justicia que proveen las partes mismas a través de la RAC, es de menos categoría que la que impone el operador jurídico, percepción alimentada por una sociedad enamorada de las formas autoritarias de resolver los conflictos.

(1) Por ello, se han efectuado cambios tendentes a desjudicializar los asuntos que conoce el sistema judicial. Esta "desjudicialización" se ha entendido no sólo como la posibilidad de que los asuntos sean resueltos por personas o instancias distintas a jueces, sino también, como la posibilidad de entregar a los jueces facultades encaminadas a promover que se lleve a juicio sólo los asuntos que realmente lo requieran, teniendo cuidado de no generar incentivos perversos que devengan en la denegación de justicia.

Aunque en algunos países estos mecanismos no son nuevos, la reforma ha consistido en ampliar la cantidad de asuntos que se tramitan a través de ellos. En otros países, en cambio, la reforma ha consistido en incorporarlos a través de leyes generales de mediación, conciliación y arbitraje.

Estudio comparativo AVANCE EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA REFORMA A LA JUSTICIA CIVIL, elaborado por Carolina Villadiego con la coordinación y supervisión de Cristian Hernández.

Los profesionales del derecho, que se encargan del manejo de los conflictos través de su saber legal, han convertido la conciliación en un trámite jurídico adicional al proceso. En materia laboral por ejemplo, la mayor parte de las solicitudes de celebración de audiencia de conciliación se hacen con la finalidad de agotar el requisito y no de solucionar el conflicto en esta instancia, haciendo perder tiempo, y, en muchos casos dinero, a los usuarios obligatorios del sistema de administración de justicia.²

Es importante reconocer que si bien la actividad que realizamos los jueces dictando sentencias es quizás lo más trascendental de la función jurisdiccional, no se puede ignorar que frente a algunos conflictos de índole social e individual, la heterocomposición no siempre resulta ser la vía más adecuada. La visión debe ser la de un sistema más abierto, que en primer lugar brinde a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la tutela judicial, y en segundo lugar, le proporcione acceder con el menor costo posible a un procedimiento efectivo de tutela de sus derechos, que permita al usuario percibir el sistema judicial como el que realmente le ofrece soluciones viables, que se interesa por el ser humano detrás de cada expediente, y que le oferte la oportunidad de expresar sus intereses y de resolver sus conflictos de manera flexible y oportuna.

Como operadores del derecho tenemos un deber que es facilitar y ampliar el acceso a justicia: un derecho humano básico. Acceso a justicia y no al sistema judicial, ya que justicia no es sólo lo que los jueces deciden, sino también, y sobre todo, lo que la gente puede decidir por sí misma.³

Nuestra arraigada tradición legalista unida a una cultura que promueve el litigio, ha motivado que cada vez que se presenta un conflicto, se recurra a los tribunales en lugar de solucionarlo mediante el diálogo, la negociación, la conciliación, u otro método similar. Esta actitud ha provocado que nuestros tribunales estén saturados y muchas veces deban dedicar su tiempo a resolver asuntos triviales que podrían solucionarse mediante formas más adecuadas que permiten el libre ejercicio de la voluntad de los ciudadanos.

La última solución a la que debe llegar un ciudadano es a la judicial. El litigio judicial debe constituir el último recurso cuando todas las formas de consenso, en cuanto a resolución de divergencias, se agotaron hasta lo razonable. Tengo la firme convicción de que en la República Dominicana contamos con todos los elementos necesarios para la promoción de esta nueva cultura del diálogo, tan solo nos falta promover desde el Poder Judicial la solución alternativa de conflictos mediante mecanismos como la conciliación, la mediación, el arbitraje, etc.

(2) Como en nuestro ordenamiento laboral la conciliación esta inmersa dentro del proceso jurisdiccional, por lo general, los jueces ni los vocales tienen una idea correcta de cómo llevar un verdadero proceso de conciliación, en la práctica, se limitan a preguntarle a las partes si tienen alguna propuesta de arreglo, ante la negativa dan por cerrada la etapa conciliatoria levantando acta de no acuerdo. En la audiencia de conciliación el juez continua con su rol de juzgador y como no conoce las técnicas que informan este proceso no tiene por que asumir el rol de conciliador.

Lo mismo acontece con la conciliación penal. La audiencia de conciliación se ha convertido en un mero trámite, el juez considera ser su protagonista porque es el que ejerce el control del proceso y es el quien tiene la "autoridad", coartándole a las partes el derecho de ventilar su emociones, sentimientos y demás aspectos relacionados con el conflicto.

(3) Álvarez, Gladis S, hacia un cambio de paradigma cultural en Resolución Alternativa de Disputas. Arbitraje y Mediación en las Américas. CEJA – JSCA, UANL.

Estos mecanismos tienen claras ventajas frente al proceso jurisdiccional, por su bajo costo, rapidez, flexibilidad, confidencialidad, imparcialidad, mayor nivel de satisfacción de las partes, percepción de justicia, mejora las relaciones entre las partes, son autocompositivos pues son las partes las que solucionan por sí solas el conflicto y tiene un carácter educativo y formador de una nueva cultura de paz.

El conflicto es una realidad consustancial de nuestra vida y seguirá estando con nosotros hasta la extinción de nuestro planeta. Nuestra sociedad no puede seguir dándose el lujo de considerar el litigio como norma. La sociedad moderna genera demasiados conflictos y problemas para que puedan resolverse todos adversarialmente.

Conciente de esta realidad, el pleno de nuestra Suprema Corte de Justicia mediante resolución núm. 886 de fecha 20 del mes de abril del año 2006, dio nacimiento al primer Centro de Mediación Familiar, experiencia modelo que en sus tres años de existencia ha demostrado que cientos de parejas enfrentadas en variados conflictos que afectan sus familias han logrado cambiar la imagen que una tenía de la otra y poner sobre la mesa la posibilidad de salidas no violentas, canalizando el diálogo entre ellas para promover la búsqueda de una solución distinta, ayudadas por un tercero imparcial, que no es juez, sino un mediador profesional del área social debidamente capacitado y entrenado para facilitar la comunicación a fin de hacer cesar el conflicto, promoviendo un acuerdo que surja del diálogo entre las partes, acuerdo decidido y diseñado exclusivamente por ellas.

Con la implementación de esta exitosa experiencia auspiciada por el Poder Judicial dominicano, no sólo se ha demostrado que la mediación es un instituto que resulta más satisfactorio para la resolución de desavenencias familiares que el proceso jurisdiccional, sino que a través de ella hemos brindado a nuestros usuarios un medio satisfactorio para ser escuchado, ventilar todas sus emociones, percepciones y angustias que lo aquejan; en fin, un nuevo modelo de comunicación que los educa para ver el conflicto como un instrumento de cambio positivo para la vida en sociedad y no como algo negativo, contribuyendo así con al fomento de la autodeterminación y los valores democráticos, resaltando la dignidad de las personas.

A la luz de estos resultados, necesitamos replicar este modelo en toda la geografía nacional, y llevar a cabo una verdadera cruzada para educar y orientar a los usuarios y potenciales usuarios del sistema, acerca de las ventajas que estos medios alternativos ofrecen frente al proceso judicial, que de seguro producirá un cambio de cultura y mentalidad a corto o mediano plazo, cuyo beneficio será una administración de justicia más humana, rápida y eficaz.

Magistrada Arelis Ricourt Gómez

Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega y Coordinadora de los Centros de Mediación del Poder Judicial.